



CONTRATO CAD-06/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMATICOS DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, MULTISISTEMAS VALCER S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO VALENCIA CERDA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Primera Convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-02/2024. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-13/2024, mediante el cual aprobó la Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-02/2024, relativa a la adquisición de bienes informáticos para el Instituto, por las siguientes partidas.

SEGUNDO. El 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco, se emitió el dictamen y fallo, en el que se determinó adjudicar la partida 3 (impresoras) a Inter PC Desarrollo de Sistemas Interactivos S.A. de C.V. y las partidas 6. (Laptops); 9 (No breaks); 12 (Laptops); 15 (Apple imac); 16 (Laptops macbook); 19 (Mac mini mcx44e/a) y 20 (Monitor Apple MK0U3LZ/A Studio Display) a Intertec de Michoacán S.A. de C.V., por ofrecer mejores condiciones económicas tal como lo establece la Base 47 de las bases de la licitación, quedando desiertas las partidas: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 17, 18.

TERCERO. Segunda convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-02/2024-02. El 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-07/2025, mediante el cual se aprobó la segunda convocatoria y las bases para la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-02/2024-02, respecto a las partidas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 18.





CONTRATO CAD-06/2025

CUARTO. Acuerdo por el que se determina el inicio del procedimiento de adjudicación directa. El 24 veinticuatro de febrero del año en curso, el Comité de Adquisiciones aprobó el Acuerdo IEM-CA-12/2025, mediante el cual se aprobó dar inicio con el procedimiento relativo a la adjudicación directa de la adquisición de bienes informáticos para el Instituto; por lo que se instruyó al Secretario del Comité que realizara las gestiones necesarias a fin de que se enviara mediante oficio y de manera digital a los proveedores que se dedicaran al rubro de prestación de servicios y materiales promocionales, que se estimara contarán con la experiencia y que preferentemente se encontraran en el Padrón de Proveedores de este Instituto, los cuales mediante Acuerdo IEM-CA-16/2025, donde se adjudicaron las partidas que se declararon desiertas en la licitación en comento.

En ese tenor, se pactó con **“EL PROVEEDOR”** la adquisición de la partida 4, bajo las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES:

I. **“EL INSTITUTO”** declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), **“EL INSTITUTO”** es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a **“EL INSTITUTO”**, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.



Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia,
Michoacán, México. Tel. 443 322 1400 • www.iem.org.mx



CONTRATO CAD-06/2025

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"EL INSTITUTO"** es **IEM950525126**, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, en cuyo objeto figura la compra, venta, comisión, distribución, representación, servicio de hardware, comercialización de equipo (en mayoreo y menudeo), asesoría, educación, diseño de software y mantenimiento, de todo tipo de sistemas o equipos que estén dentro o se relacionen con el área de electrónica; según el contenido de la cláusula segunda del Contrato de Sociedad Mercantil que se encuentra contenida en el contrato de constitución de la persona moral denominada "MULTISISTEMAS VALCER S.A. DE C.V.", según la escritura pública número 2997, de fecha 29 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Miguel , Notario Público Número 52 en el Estado de Michoacán.

II.3 Que la **C. Alfredo Valencia Cerda**, administrador único quien se identifica con credencial oficial para votar con fotografía numero 1827565606 expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con la escritura pública número 2997, de fecha 29 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Miguel , Notario Público Número 52 en el Estado de Michoacán, según el contenido de las clausula primera transitorias.

II.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **MVA991029SE0**





CONTRATO CAD-06/2025

II.5 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, precio y calidad de los bienes requeridos de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico y las Bases de la Licitación pública correspondiente; así como, con las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6 Que “bajo protesta de decir verdad” manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.7 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Batallón de Matamoros numero 92 colonia Chapultepec sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.

III. LAS “PARTES” declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas en el presente contrato de prestación de servicios, sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL PROVEEDOR”, manifiesta su voluntad de celebrar el presente instrumento de compra-venta con el “INSTITUTO” de los bienes que le fueron adjudicados conforme a las especificaciones requeridas por este “INSTITUTO”, y que obran en el Acuerdo IEM-CA-12/2025, mediante el cual se aprobó dar inicio con el procedimiento relativo a la adjudicación directa de la adquisición Con las características que se transcriben:

- **LA PARTIDA 4.** Impresora plotter hp z9+, velocidad máx. de impresión: 74m²/h1 (795 pies²/h1) en sustratos comunes imágenes en color normal: 1.5 min./página2 en a1/d o hasta 21.1 m²/h1 (228 pies²/h1) en sustratos recubiertos óptima: 8.1 min./página 2 en a1/d o hasta 3.7 m²/h1 (40 pies²/h1) en sustratos brillantes resolución de impresión: hasta 2400 x 1200 ppp optimizados márgenes: rollo: 5 x 5





CONTRATO CAD-06/2025

x 5 x 5 mm (sin bordes en el sustrato seleccionado³, y en todos los sustratos cuando se usa la recortadora vertical⁴) (0.2 x 0.2 x 0.2 x 0.2" [sin bordes en el sustrato seleccionado³, y en todos los sustratos cuando se usa la recortadora vertical⁴]) hoja: 5 x 17 x 5 x 5 mm (0.2 x 0.67 x 0.2 x 0.2") cartuchos de tinta: 9 (cian, magenta, amarillo, negro mate, negro fotográfico, rojo cromático, verde cromático, azul cromático, gris) precisión del color: mediana, < 1.6 de 2000, 95% de los colores < 2.8 de 2000 (d manejo: un sólo rollo: alimentación por rollo; alimentación de hojas frontal; bandeja de salida de sustratos, cortadora horizontal automática; doble rollo: alimentación automática de dos rollos, alternancia de rollo inteligente, alimentación de hojas frontal, bandeja de salida de sustratos, cortadora horizontal y recortadora vertical automática (corta todos los sustratos calificados para las impresoras hp serie z, incluso la mayoría de los lienzos; no admite sustratos adhesivos hp ni lienzos con malla rígida). Tamaño de la hoja: 24": 210 x 279 a 610 x 1676 mm; (24": 8.3 x 11 a 24 x 66") 44": 210 x 279 a 610 x 1676 mm; (44": 8.3 x 11 a 44 x 66") tamaño del rollo: 24": 279 a 610-mm; 44": 279 a 1118-mm (24": 11 a 24"; 44": 11 a 44") hojas estándar: 24": a4, a3, a2, a1; 44": a4, a3, a2, a1, a0; (24": a, b, c, d; 44": a, b, c, d, e). Memoria: 128 gb (virtual)⁷; disco duro autocifrado de 500 gb interfaces: ethernet, fast ethernet, gigabit ethernet, 10/100/1000 base-t ethernet (802.3, 802.3u, 802.3ab); puerto host usb type-alenguajes de impresión (estándar): adobe postscript 3, adobe pdf 1.7, tiff, jpeg, cals g4, hp-gl/2, hp-rtl se incluye servicio de instalación y puesta en marcha en sitio del equipo al usuario final por parte de personal autorizado y especializado del fabricante hp garantía de 1 año con el fabricante.

Y conforme al Acuerdo IEM-CA-16/2025, de 7 siete de marzo del presente año, donde se adjudicaron las partidas que se declararon desiertas en la licitación en comento.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato, respecto de la adquisición de los bienes referidos en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$188,377.00 (ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) más IVA.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes adquiridos objeto de este contrato, con las especificaciones, cantidades, diseños y calidad solicitados los requisitos y de acuerdo con especificaciones requeridas por este Instituto, en un plazo no mayor a 7 semanas contados a partir de la





CONTRATO CAD-06/2025

fecha de las firmas del contrato, los cuales se deberán entregar en óptimas condiciones, de acuerdo con las necesidades solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. FACTURACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a elaborar su factura por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. las facturas deberán expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones I.3 y I.5, las cuales deberán contener el monto total de los bienes adquiridos, I.V.A. desglosado para los efectos fiscales, correspondientes y ser entregada debidamente requisitada, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** y/o enviada al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. FORMA DE PAGO. **"EL INSTITUTO"** se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos, mediante transferencia electrónica a la cuenta y clabe interbancaria que **"EL PROVEEDOR"**, proporcione para tal fin el cual se hará de la siguiente forma:

a) Pago total por el bien facturado y entregado a **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar, cheque cruzado como garantía, a favor del Instituto Electoral de Michoacán, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional, quedando en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán; 37 fracción I de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.





CONTRATO CAD-06/2025

OCTAVA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a “EL INSTITUTO” en mal estado y los que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad descritos en el presente contrato y en el Acuerdo de inicio del Procedimiento de Adjudicación Directa, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” en el presente contrato, o en caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los manuales a disposición de “EL INSTITUTO”. Para tal efecto, “EL INSTITUTO” descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de “EL INSTITUTO”, se establece como pena convencional a favor de “EL PROVEEDOR” del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. DEFECTOS VICIOS OCULTOS. “EL PROVEEDOR”, queda obligado a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, de las patentes o marcas, de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el pedido del presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, en caso de que esto ocurriera, “EL INSTITUTO”, podrá hacer efectiva la aplicación de la cláusula *DÉCIMA PRIMERA* del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. “LAS PARTES” podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “EL INSTITUTO” y sin perjuicio de que se apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:





CONTRATO CAD-06/2025

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“EL PROVEEDOR”** y sin perjuicio de que se apliquen a **“EL INSTITUTO”** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento de este:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral, así como lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo; y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto **“LAS PARTES”** renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda



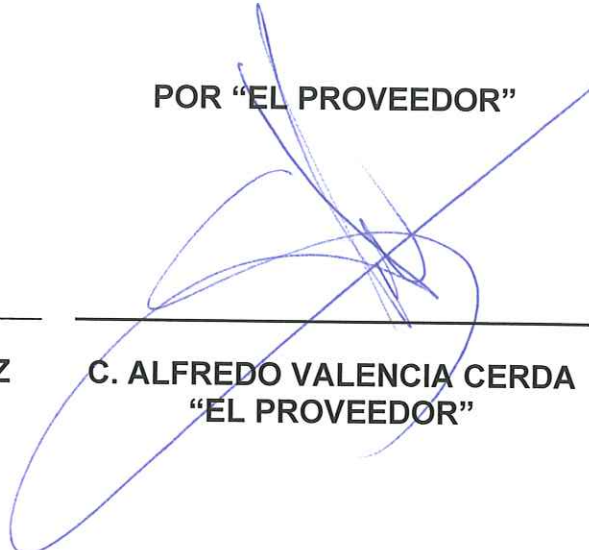


Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL INSTITUTO"

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. ALFREDO VALENCIA CERDA
"EL PROVEEDOR"**

Elaboró:	C.P. Juan Carlos Mena Flores Técnico de Recursos Materiales
Revisó:	Mtro. Héctor Rangel Argueta Coordinación Normativa Administrativa
Autorizó:	C.P. Benjamín Pérez Sánchez Director Ejecutivo de Administración Prerrogativas y PP

